

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (FGUSAL) PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA STARTUP OLÉ ACCELERATOR_2022

En Salamanca, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca, representada por D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA.

De la otra, la Fundación General de la Universidad de Salamanca, representada por D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO.

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, D. Óscar González Benito, Director Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con domicilio social en la calle Fonseca núm.2, CP.- 37002, Salamanca y con CIF: G-37338118 (en adelante FGUSAL), actuando en representación de ésta y debidamente facultado para ello.

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN:

I.-

La Diputación de Salamanca es consciente del papel que para la economía local desarrollan las empresas, particularmente las PYMEs, y que, como administración pública, debe facilitar por ello un entorno favorable para su creación. Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Regulatorias del Régimen Local, la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible, iniciando actuaciones tendentes al apoyo del sector empresarial de la provincia, con el objetivo de potenciar la productividad y competitividad de nuestra economía local; y, al mismo tiempo, colaborando en cuantas iniciativas surjan en la provincia con el mismo objetivo.

II.-

FGUSAL, por su parte, prioriza estatutariamente, entre otros, el objetivo de fomentar y promover las relaciones de la Universidad de Salamanca y las entidades públicas y privadas en cualquier materia de interés mutuo, prestando especial atención a las relaciones Universidad-Empresa, que permitirán potenciar las actividades de investigación de la Universidad así como actuaciones en favor del empleo, contribuyendo a su financiación.

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Fecha	07/11/2022 08:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO) (TRAMITADOR)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Página	1/10



III.-

La Universidad de Salamanca a través de su Fundación General viene celebrando en nuestra ciudad un evento internacional, que en este año cumple su octava edición, bajo la denominación "STARTUP OLÉ". Proyecto cofinanciado en esta edición por la Unión Europea por medio de sus fondos Next Generation.

IV.-

El objetivo principal de este proyecto es conectar startups/spin-off y PYMEs innovadoras con corporaciones, inversores, medios de comunicación, equipos de contratación pública innovadora, administraciones públicas, instituciones, aceleradoras y universidades, para promover la inversión en dichas empresas, la generación de ventas y clientes, la mentorización, publicidad en medios de comunicación, todo ello enfocado en su proceso de escala y maduración. La finalidad es acelerar la creación y crecimiento de este tipo de empresas innovadoras y con ello la creación de empleo y riqueza, mediante la puesta en contacto con los actores más relevantes del ecosistema emprendedor nacional e internacional.

V.-

La Diputación de Salamanca consciente de la relevancia nacional e internacional de este evento, sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, viene colaborando con aquellos programas y proyectos diseñados por y para la provincia, como es el caso. Prueba de ello es precisamente que la Diputación de Salamanca ha participado en las ediciones celebradas hasta el momento, a través de un espacio reservado para las empresas de la provincia que cumpliendo con la caracterización técnica se encuentran vinculados a esta Diputación por las líneas de subvenciones, participación en el Premio Emprendedores o en las asociaciones sectoriales en que esté representada.

Esto ha supuesto para las empresas participantes una oportunidad de establecer contactos profesionales y comerciales, conseguir financiación para sus proyectos o para publicitar sus actividades y servicios, medios diferentes para consolidar su posicionamiento empresarial y para incrementar su nivel de maduración productiva

VI. –

En correspondencia con lo anterior, la finalidad de este convenio es propiciar la colaboración de las entidades firmantes para la celebración de la VIII Edición de la "STARTUP OLÉ" _ACCELERATOR 2022. Para lo cual, la Diputación de Salamanca ha consignado una subvención nominativa en el presupuesto de 2022, que tiene por destinataria a FGUSAL, todo ello conforme a lo establecido en la art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el art. 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas

En consecuencia, con lo manifestado, la Diputación Provincial de Salamanca y FGUSAL acuerdan formalizar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Avda. Carlos I, 64. 37008 Salamanca

Tel. 923 28 09 12 - Fax 923 28 09 13

correo electrónico: edr@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Fecha	07/11/2022 08:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO) (TRAMITADOR)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Página	2/10



PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca a favor de FGUSAL, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de colaborar mediante la participación de la Diputación Provincial de Salamanca en la celebración de la VIII edición de la STARTUP OLÉ (ACCELERATOR_2022)

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta subvención se registrará además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, FGUSAL será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio en lo relativo a la participación de la Diputación Provincial de Salamanca en el evento internacional STARTUP OLÉ _ACCELERATOR_2022.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Salamanca contribuirá con un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) de su Presupuesto para el año 2022, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 26 2411A 453.00.00 (Aportación FGUSAL participación en la Startup_ Olé)

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.- **Diputación Provincial de Salamanca** se compromete a participar en el evento internacional STARTUP OLÉ _ACCELERATOR_2022, en los términos que a continuación se establecen:

- 1.- Colaborar a través de medios propios en la difusión, promoción y en el desarrollo del evento.
- 2.- Participar activamente a través de su personal técnico en cuantas actividades se programen en ejecución de este Convenio.
- 2.- Realizar, bajo su responsabilidad, el control y seguimiento de las empresas participantes así como de los Grupos de Acción Local y cualquier otra entidad que participe en el evento en colaboración con la Diputación de Salamanca.
- 3.- Guardar la debida diligencia en la protección de los datos de carácter personal que puedan derivarse del cumplimiento de este Convenio.
- 4.- Abonar el total de la subvención una vez FGUSAL justifique la aportación en los términos previstos en la Base séptima

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Fecha	07/11/2022 08:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO) (TRAMITADOR)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Página	3/10



II.- **FGUSAL** se compromete a propiciar la participación de la Diputación Provincial de Salamanca en el evento internacional STARTUP OLÉ _ACCELERATOR_2022, en los términos que a continuación se establecen:

1. Participación de **startups/empresas de la Diputación de Salamanca**

- a. Link de registro: <https://startupole.eu/startups/>
b. Código gratuito para 20 startups/empresas: **DIP-SLM-100**

Beneficios para startups:

- Acceso para 2 personas
- Networking
- Stand.
- Posibilidad de reuniones con inversores y corporaciones.
- Herramienta de networking.
- Posibilidad de participar en competición de pitch.
- Acceso a cocktails.

2. Participación de **grupos de acción local**

- a. Link de registro: <https://startupole.eu/lags-registration-es/>

3. Invitación a uno/ dos **municipios de la Provincia de Salamanca con zona de co-working para que se unan a Startup Village Forum mediante alguno de los pledge.**

- a. Enlace a web: <https://eustartupvillageforum.eu/>

4. Participación **Diputación de Salamanca:**

- a. Stand incluyendo una zona para mantener reuniones + teatro (abierto).
- b. Participación en **mesa redonda de Administraciones Públicas**
- c. Participación en **mesa redonda sobre innovación rural** dentro del **Startup Village Forum** (organizado en colaboración con la Comisión Europea y el JRC).
- d. Participación en **mesa redonda sobre innovación en la administración** dentro del **Startup Village Forum** (organizado en colaboración con la Comisión Europea)
- e. Participación en una **mesa redonda dentro del bloque universitario** para la presentación del Programa de Empleo Juvenil Universitario de la Diputación de Salamanca.
- f. Invitación conjunta a otras diputaciones de Castilla y León y España **para crear un gran foro de diputaciones que apuestan por la innovación** en colaboración con el Startup Village Forum y CYL-HUB Next Generation (organizado en colaboración con la Comisión Europea), incluyendo un espacio para el proyecto CYL-HUB donde mostrar el ecosistema de CyL y traer una delegación de startups de cada provincia.
- g. Invitación a actividades VIP.
- h.- Promoción de la provincia de Salamanca en todas las actividades de divulgación, publicidad y comunicación del evento, para lo cual deberá incluirse en ellas el logotipo de la Diputación Provincial de Salamanca.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Avda. Carlos I, 64. 37008 Salamanca

Tel. 923 28 09 12 - Fax 923 28 09 13
correo electrónico: edr@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Fecha	07/11/2022 08:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO) (TRAMITADOR)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Página	4/10



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables:

- Gastos de adquisición de material de oficina fungible y enseres no inventariables, material informático de carácter fungible y publicaciones.
- Gastos de arrendamiento, instalación, y mantenimiento de equipos informáticos, aplicaciones informáticas y dominios y páginas web (Quedan excluidos el diseño y creación de páginas web).
- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad y combustible necesarios para el funcionamiento de las instalaciones siempre que no esté comprendido dicho gasto en el precio de los alquileres.
- Gastos de servicio de limpieza, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Gastos de telecomunicaciones, conexión a Internet, teléfono, telex y correos.
- Cánones y otros Gastos de arrendamiento de local y mobiliario, siendo requisito, en su caso, la existencia del contrato de arrendamiento.
- Gastos de publicidad y promoción.

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria gráfica en la que se incluya material acreditativo de las instalaciones empleadas y las actividades desarrolladas por la Diputación Provincial de Salamanca, así como de los resultados generales alcanzados en el evento.
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Conforme al modelo del **Anexo I**).
- Originales o fotocopias compulsadas, debidamente estampilladas, de las facturas justificativas de los gastos, así como de los documentos acreditativos del pago. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo **Anexo II**, que deberá aportarse necesariamente)

Tramitación del pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de FGUSAL, de la actividad para la que se concedió.

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Fecha	07/11/2022 08:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO) (TRAMITADOR)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Página	5/10



OCTAVA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se consideran subvencionables aquellos gastos que se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de noviembre de 2022.

NOVENA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

FGUSAL tendrá de plazo hasta el 15 de noviembre de 2022 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordara, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos
- Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Luis Alberto Álvarez Espinosa Coordinador de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda)

DÉCIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se haga de las actividades del evento, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica del logotipo de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Fecha	07/11/2022 08:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO) (TRAMITADOR)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Página	6/10



DECIMOTERCERA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Se establece un plazo de vigencia del presente convenio comprendido entre la firma del mismo y el 31 de marzo de 2023.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente convenio, o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente acuerdo, no pudiendo emplear los mismos para finalidad distinta de aquella para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, incluyendo la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resueltas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOSÉPTIMA. REVISIÓN y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto:

Por la Diputación Provincial de Salamanca

Por la Fundación General de la USAL

Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA

Fdo.: D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : D. ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN

Avda. Carlos I, 64. 37008 Salamanca

Tel. 923 28 09 12 - Fax 923 28 09 13

correo electrónico: edr@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Fecha	07/11/2022 08:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO) (TRAMITADOR)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Página	7/10





ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA-FGUSAL. STARTUP OLÉ 22

MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE					
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-

EQUIPOS INFORMÁTICOS: ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, APLICACIONES INFORMÁTICAS Y PÁGINAS WEB					
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-

SUMINISTROS (AGUA, GAS, ELECTRICIDAD,...)					
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-

SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES					
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-

Avda. Carlos I, 64. 37008 Salamanca

Tel. 923 28 09 12 - Fax 923 28 09 13
correo electrónico: ed@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Fecha	07/11/2022 08:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO) (TRAMITADOR)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Página	8/10





Diputación
de Salamanca

COMUNICACIONES (INTERNET, TELÉFONO, CORREOS,...)					
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-

ARRENDAMIENTOS LOCAL/MOBILIARIO					
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN					
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-

TOTAL GASTOS	-
---------------------	---

En Salamanca, a
(Firma y sello de la entidad)

Avda. Carlos I, 64. 37008 Salamanca

Tel. 923 28 09 12 - Fax 923 28 09 13
correo electrónico: ed@lasalinas.es

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Fecha	07/11/2022 08:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO) (TRAMITADOR)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Página	9/10





ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D^a _____ como _____ de la Universidad de Salamanca

CERTIFICO: Que los gastos realizados y justificados en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con fecha dederivados de la ejecución del proyecto: " STARTUP OLÉ 22" han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en

_____ a _____ de _____ de dos mil _____.

EL/LA

Fdo.- _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Avda. Carlos I, 64. 37008 Salamanca

Tel. 923 28 09 12 - Fax 923 28 09 13
correo electrónico: edr@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Fecha	07/11/2022 08:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO) (TRAMITADOR)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2D7JKHRPL5F26YNQM5LQPY	Página	10/10

